
CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

Entre nosotros la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica No. tres-cero siete-cinco seis cero ocho cinco, denominada en adelante, la **UTN**, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres-doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria y mediante resolución número quince dos mil dieciséis dictada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, y el Colegio Universitario de Limón, en adelante, **CUNLIMON**, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-trescientos once mil novecientos veintiséis, representado por la señora Karleny Clark Nelson, mayor de edad, divorciada, vecina de Limón Centro, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento quince-cero trescientos setenta y nueve, según nombramiento del Consejo Directivo del CUNLIMON, en sesión ordinaria número 343-2017, del 01 de Febrero del 2017, suscribimos la siguiente carta de entendimiento.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° Se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional, el día 28 de setiembre del año 2017.
- 2° Que la Universidad Técnica Nacional fue creada con el propósito fundamental de dar atención a las necesidades de formación técnica, que requiere el país, en todos los niveles de educación superior, según lo dispone el artículo 1° de su ley Orgánica, Ley número 8638, del 14 de Mayo del 2008.
- 3° Que la misión de la UTN es “Brindar una educación integral en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando en su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica y en la innovación como elemento

fundamental para el desarrollo humana, mejoramiento social y la responsabilidad ambiental”.

- 4° Que el Colegio Universitario de Limón, es un institución pública, de educación superior parauniversitaria, creada a través de la Ley 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón
- 5° Que dentro de sus fines primordiales está la formación de profesionales a nivel de diplomado, como agentes de cambio para el desarrollo integral de la provincia de Limón.
- 6° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso a, establece que la UTN tendrá la función de “Desarrollar programas académicos de docencia e investigación y la extensión en todos los campos”.

Por lo tanto, acordamos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar un programa de docencia, capacitación y transferencia de tecnología en materia acuícola y de calidad de aguas dirigido a estudiantes, acuicultores, productores, empresarios, madres solteras y jóvenes en riesgo social de la provincia de Limón, para el mejoramiento y fomento de su capacidad productiva y la creación de nuevas empresas acuícolas, mediante el fortalecimiento de las acciones que en esta materia se llevan a cabo en el CUNLIMON y su módulo acuícola en la Estación de los Diamantes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar la docencia e investigación en búsqueda de nuevas especies con potencial acuícola productivo (continentales y marinas) para desarrollar su eventual explotación comercial.

-
2. Desarrollar un análisis sobre el potencial acuícola de la zona de Limón que incluya los recursos disponibles (humanos, económicos e infraestructural) del CUNLIMON y su Módulo Piscícola en la Estación los Diamantes.
 3. Diseñar un plan de estudios para el desarrollo de un curso certificado por el CUNLIMON-UTN en el cultivo de especies continentales y otro para la preparación de alimentos enlatados, conservas, embutidos y mermeladas.
 4. Brindar un programa de asesoría y asistencia técnica a pescadores, productores acuícolas, empresarios y emprendedores, mediante la administración de la Dirección de Investigación y la carrera de Ingeniería en Acuicultura de la UTN.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Proponer acciones de investigación, capacitación, asesoría, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se deriven de este instrumento.
2. Brindar el acompañamiento y asesoría técnica necesaria para llevar a cabo los objetivos planteados.
3. Facilitar equipos utilizados para la Acuicultura y que estén bajo la custodia de la Dirección de Investigación o la carrera de Ingeniería en Acuicultura, siempre bajo la supervisión de un investigador o docente destacado para el desarrollo de la propuesta, durante los días pertinentes y hasta que finalicen los programas de capacitación.
4. Facilitar un medio de transporte para la movilización de personal exclusivo de la UTN para las reuniones de coordinación, giras y visitas de campo que se desarrollen en la provincia de Limón.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUNLIMÓN

Aportar por ocho meses el insumo económico necesario para la contratación por 0.25 TC de un especialista con grado universitario (Ingeniero pesquero, Acuicultor, Ingeniero en Acuicultura, Biólogo Marino o Ingeniero Zootecnista) quién podrá estar contratado por servicios profesionales o por contratación directa del CUNLIMON. (Este procedimiento deberá ser avalado por la Dirección de Investigación o la carrera de Ingeniería en Acuicultura de la UTN).

-
1. Proveer las instalaciones y personal necesario para la realización del proyecto.
 2. Apoyar en temas de logística y movilización de personal mediante el aporte económico para los viáticos, gasolina y hospedaje de los especialistas de las diferentes etapas del proyecto.
 3. Adquirir equipo complementario de Acuicultura para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del programa y apoyar el desarrollo de explotaciones comerciales acuícolas en la provincia de Limón.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación superior del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia quien coordinará con las instancias académicas correspondientes para ejecutarlas mientras que por parte del CUNLIMÓN estará a cargo de la Decanatura.

SEXTA: VIGENCIA

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento, está sujeta a la vigencia del Convenio Marco. De modo que los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de tres meses para que se corrija lo que corresponda.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta carta de entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

RECTORÍA	CON COPIA A:	
Rectoría Marcelo Prieto Jiménez Apartado postal: 1902-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: 243550000 ext. 1269/1270 Fax: 24420504 Correos electrónicos: mprieto@utn.ac.cr	Vicerrectoría de Investigación y Transferencia Dr. Francisco Romero Royo. Administración Universitaria Teléfono: 24355000 exte. 8710 /8703 Correos electrónicos fromero@utn.ac.cr	
CUNLIMON	CON COPIA A :	
Decanatura Sra. Karleny Clark Nelson Teléfono: (506) 27981349 Fax: (506) 27981749 Correo electrónico: kclark@cunlimon.ac.cr	Lic. Rodrigo Mencias Montero, Asesor Curricular, Limón, 27981505 ext.111. rmencias@cunlimon.ac.cr	Michelle Richards Lemones, Proyectos de la Decanatura.

Firman:

Marcelo Prieto Jiménez

Karleny Clark Nelson

Rector UTN

Decana Cunlimón